



no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 17 de julio de 2009 y se cumple el plazo el 07 de agosto de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 21 de agosto de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 04 de agosto de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

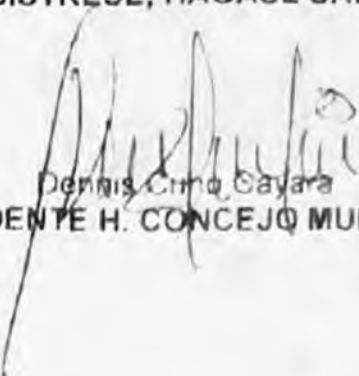
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2009 en razón de que la ampliación se computa desde el 10 de agosto del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE2-49, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION, JUNTA VECINAL VILLA ARMONIA Y CEMVA, con el objeto de "fomentar la educación del niño (casa del niño - pan SEDEGES), pre-escolar, nivel inicial primaria, secundaria y bachiller, educación alternativa de jóvenes, madres de familia, tejidos a máquina, costura, repostería, peinados y otros referidos a la formación técnicas de jóvenes", determinando ampliar el plazo por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y la asistencia de los señores Concejales (as), a los actos oficiales de las fiestas patrias del 6 de agosto, hecho que imposibilitó su tratamiento en la Sesión de 04 de agosto de 2009, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cirio Gayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL